



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
REGULA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE ASISTENCIA
SANITARIA PRIVADA PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.-**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones que habrán de regir en la contratación del Seguro de Asistencia Sanitaria Privada para el personal del Ayuntamiento y la Corporación Municipal.

CPV- 66512210-7.

CLÁUSULA 2.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad de suscribir una Póliza de Seguro, arriba indicada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

1.- El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de 18 euros/asegurado/mes, **impuestos y tasas incluidos**, a la baja.

2. - De la cantidad anterior no corresponde abonar nada en concepto de IVA, al estar la prestación de dicho servicio exento del mismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.- El montante previsto para la primera anualidad asciende a la cantidad de **noventa mil euros (90.000,00 €), impuestos incluidos**.

4.- El precio unitario del servicio será el ofertado por el adjudicatario en su proposición económica, lo que multiplicado por el número de asegurados existentes en cada momento constituirá la facturación mensual.

5.- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Código Seguro De Verificación:	Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Página	1/22





CLÁUSULA 4.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de la cantidad correspondiente al presupuesto del contrato se abonará en las anualidades de 2.016 y 2.017.

CLÁUSULA 5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El contrato se financia con cargo al Presupuesto Municipal de 2.016. A tal efecto, se ha emitido Documento Contable R.C. con cargo a la Partida 2016.10002.9200.22400, y número de operación 220160002455, fechado el 10/05/2.016 y Documento R.C. para ejercicio posterior por el que se acredita el compromiso de gasto para la próxima anualidad, con número de operación 220169000016 fechado el mismo día que el anterior. Asimismo, para la fijación definitiva del crédito ha sido emitido Documento Contable R.C./ con número de operación 220160003115 fechado el día 08/06/2.016.

CLÁUSULA 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, dado el carácter privado del presente contrato, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, TRLCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al TRLCSP y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha disposición legal.
- Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
 - El Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Formalización del correspondiente contrato suscrito por las partes.

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán de aplicación las normas que a continuación se relacionan:

- Ley 50/1.980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros.
- Real Decreto 2.486/1998 de 20 de noviembre de 1998, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 30/1.995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 996/2000. de 2 de junio, de modificación de los Reglamentos de Ordenación del Seguro Privado y Entidades de Previsión Social.
- Ley 34/2.003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros.

Código Seguro De Verificación:	QOC0eC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QOC0eC770TgeaiVmSsau/A==	Página	2/22





- Real Decreto Legislativo 6/2.004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Ley 26/2.006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Por las restantes normas del derecho privado que le resulten de general y pertinente aplicación.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **un (1) año**, a contar desde las 00,00 horas del día 01/08/2.016, o en su caso, del siguiente día a la formalización del contrato en documento administrativo.

El contrato podrá ser objeto de una única prórroga por otro período de igual duración, por acuerdo expreso de las partes comunicado por escrito con cuatro meses de antelación al vencimiento del período inicial. A tal efecto, la Aseguradora manifestará al Ayuntamiento en el indicado plazo su voluntad de prorrogar el contrato con expresión de los precios que han de regir para la siguiente anualidad.

No obstante lo anterior, caso que la Aseguradora no le interesase dicha prórroga deberá comunicar el oportuno preaviso en el mismo plazo reseñado en el apartado precedente.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del TRLCSP, no existe revisión de precios.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

CLÁUSULA 10.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la adjudicación del contrato hasta un importe máximo de 1.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación:	Q0C0eC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0C0eC770TgeaiVmSsau/A==	Página	3/22





CLÁUSULA 11.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.-

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de quinientos euros (500,00 €).

CLÁUSULA 12.- GARANTÍAS EXIGIBLES.-

– **Provisional:** No se exige.

– **Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, impuestos excluidos.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

2.- Los sobres se presentarán en las dependencias designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constare el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 14.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en tres (3) sobres numerados correlativamente:

A) **EL SOBRE NÚMERO 1 (DOCUMENTACIÓN GENERAL).** Contendrá de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del TRLCSP, la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	QOCOeC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QOCOeC770TgeaiVmSsau/A==	Página	4/22





1º) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración: La documentación incluida en la cláusula 20 del presente Pliego, en los apartados relativos a la capacidad de obrar, el bastanteo de poderes, la declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, será sustituida, de acuerdo con el artículo 146.4 del TRLCSP, por una Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego. Dicha documentación deberá ser presentada por el licitador en cuyo caso recaiga la propuesta de adjudicación previamente a la adjudicación del contrato.

2º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Ese documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

3º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, deberán acreditar documentalmente que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere aquella disposición.

4º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) EL SOBRE NÚMERO 2.- (PROPOSICIÓN TÉCNICA).- Contendrá los documentos necesarios para efectuar la valoración, de acuerdo con el criterio B) a que se refiere la cláusula 16 del presente Pliego.

C) EL SOBRE NÚMERO 3.- (PROPOSICION ECONÓMICA).- Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, para su correspondiente valoración dentro del límite de puntuación previsto en el criterio de valoración A). Asimismo, se incluirá en dicha oferta económica el criterio B), en el sentido de expresar Si o No incluye al cobertura de Asistencia en Viaje y, en su caso, su cuantía.

Lo ofertado por el licitador es trasladable a los familiares de los asegurados, tanto en la cobertura del cuadro médico sin hospitalización, como la contratación voluntaria para la cobertura de hospitalización, con la salvedad que en ambos casos el coste de los mismos habrán de ser afrontados por dichos familiares. En el caso de los asegurados el coste del

Código Seguro De Verificación:	Q0C0eC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0C0eC770TgeaiVmSsau/A==	Página	5/22





cuadro médico sin hospitalización corresponderá al Ayuntamiento y el relativo a la hospitalización, por cada uno de los interesados que voluntariamente quieran acogerse a dicha opción.

CLÁUSULA 15.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Caso que el último día fuese sábado o inhábil se prorrogará al inmediato hábil siguiente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 16.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A) Proposición económica:	65 puntos.
B) Asistencia Sanitaria sin hospitalización para la unidad familiar.	15 “
C) Asistencia en Viaje:	10 “
D) Cartera de servicios y calidad de gestión:	10 “

Asignación de puntos:

Con respecto al criterio A), hemos de decir que éste se desdobra en dos apartados. Así pues, dichos apartados y la ponderación de los mismos son los que a continuación se relacionan:

1º) Mejor oferta económica para la póliza de asistencia sanitaria del cuadro médico sin hospitalización, con prima máxima de 18/euros/asegurado/mes, el cual será abonado por el Ayuntamiento, y al que le corresponderá **35 puntos**.

Código Seguro De Verificación:	QOC0eC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QOC0eC770TgeaiVmSsau/A==	Página	6/22





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

2º) Mejor oferta económica para la segunda capa de contratación voluntaria para la cobertura de hospitalización, con prima máxima de 12 euros/asegurado/mes, que será abonado por los empleados o familiares de los mismos que quieran acogerse a dicha cobertura, y le corresponderá **30 puntos**.

En ambos casos, se asignará al valor cuantitativo más bajo de las ofertas presentadas que no sean consideradas baja desproporcionada o temeraria la máxima puntuación. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = (pm \times mo)/O$, donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la mejor oferta y O es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Criterio B): **Por incluir en la Póliza de Asistencia Sanitaria**, sin incorporar la contingencia de hospitalización **a la unidad familiar**, entendida como el empleado/a, su cónyuge y sus descendientes, siempre que estos convivan con aquel/lla, con el límite previsto en dicha cobertura, esto es, a un precio máximo de 18 euros/mes, hasta un máximo de 15 puntos.

Criterio C): Por incluir la **Asistencia en Viaje** para el asegurado, y en su caso, cuantía, hasta un máximo de 10 puntos.

Criterio D): **Cartera de servicios y calidad de gestión** hasta 10 puntos. Se divide en dos apartados, con la ponderación que se indica:

1º) Red asistencial: Por tener clínica propia en el Municipio: hasta 4,5 puntos.
Por tener clínica concertada en el Municipio: hasta 3 puntos.

2º) Calidad de gestión, hasta 2,5 puntos: Un máximo de 1 punto por disponer de web específico para el Ayuntamiento y 1,5 puntos por disponer de herramienta portal de gestión del colectivo.

La concertación de los especialistas deberá estar actualizada a fecha de la licitación, y no podrá considerarse aquellos acuerdos con clínicas o especialistas que aún a pesar de aparecer en los cuadros médicos publicados no estén vigentes a la fecha de la licitación. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar las oportunas comprobaciones de dicho cuadro médico, para llegar a una correcta valoración.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa en el Sobre nº 1, aquellas empresas que dispongan en su plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, conforme establece la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria

Código Seguro De Verificación:	QOCOeC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QOCOeC770TgeaiVmSsau/A==	Página	7/22





aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Caso que continuase la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACION DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

CLÁUSULA 18.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10º del TRLCSP, se constituirá la Mesa de Contratación, que estará integrada del modo siguiente:

- Presidenta, que será la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, o concejal que la sustituya.
- Secretaria, designada de entre las funcionarias administrativas de la Unidad de Contratación, o en su defecto, entre personal a su servicio.
- Vocales:
 - El Secretario General, en tanto que asesor jurídico, o funcionario que lo sustituya.
 - El Interventor Municipal o funcionario que lo sustituya.
 - El Jefe de la Unidad de Contratación o funcionario que lo sustituya.
 - El Jefe de la Unidad de Personal o funcionario que lo sustituya.

Código Seguro De Verificación:	Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Página	8/22





La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.4 del TRLCSP, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el Sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

3.- Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se relaciona:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. Asimismo, deberá presentar **Certificación de la Dirección General de Seguros**, acreditativa de la autorización para operar en el ramo a que pertenezca el seguro objeto de la presente contratación, o en su caso, fotocopia compulsada de la misma, acompañada de la oportuna Declaración Responsable en el sentido que sigue vigente la autorización otorgada en su fecha, caso que la Certificación emitida no sea reciente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	QOCOeC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QOCOeC770TgeaiVmSsau/A==	Página	9/22





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, para lo cual habrá de tomarse como referencia el presupuesto base de licitación. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscritos

- Solvencia técnica y profesional:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En todo caso, la clasificación del empresario se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos objeto del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP y Disposiciones Transitorias 3ª y 4ª del Real Decreto 773/2.015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el

Código Seguro De Verificación:	Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Página	10/22





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento y habiendo sido admitido a licitación, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo III para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida.

9º) Resguardo de la Carta de Pago en la que se acredite el abono de los gastos del anuncio de la presente licitación, que serán a cargo del adjudicatario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Código Seguro De Verificación:	Q0C0eC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0C0eC770TgeaiVmSsau/A==	Página	11/22



III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP. Caso contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 156 deL TRLCSP.

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo éste título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El responsable del presente contrato, será el Sr. Jefe de la Unidad de Personal de este Ayuntamiento, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación y la oferta del adjudicatario.

2.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sean consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuanto tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

Código Seguro De Verificación:	Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Página	12/22





3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos, la condición de empresario.

4.- El adjudicatario deberá disponer, en todo momento, de los medios adecuados para el desarrollo de los cometidos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

CLÁUSULA 24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación y adjudicación del contrato, así como los de su formalización, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación de la licitación deberán ingresarse en la Tesorería de la Corporación en el mismo plazo concedido para constituir la garantía definitiva; los de la adjudicación, le será comunicado oportunamente.

CLÁUSULA 25.- ABONOS AL CONTRATISTA.

1.- El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio contratado, con arreglo a las condiciones establecidas en los Pliegos elaborados al efecto y la oferta formulada por aquel, previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el servicio, reseñado en la cláusula 22 de este Pliego.

2.- El pago se realizará contra factura del servicio contratado la cual tendrá carácter mensual, que habrá de ser presentada ante el Registro Administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de su emisión y en la forma prevista legalmente. A estos efectos, el Registro Administrativo para la presentación de dichas facturas se encuentra ubicado en la Unidad de Intervención Municipal con sede en el Palacio Municipal, debiéndose expresar el órgano de contratación y la Delegación destinataria del servicio.

3.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos,

Código Seguro De Verificación:	Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Página	13/22





y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 26.- CUMPLIMIENTOS DE LOS PLAZOS.

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7 del presente Pliego.

2.- A los efectos del cumplimiento del contrato, se impondrá las penalizaciones previstas en el artículo 212, apartado 4º. Si dicha demora fuese imputable a la entidad contratista la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en las cantidades previstas en el TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA 27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

1.- Sin perjuicio de lo prevenido en la legislación sectorial, en los casos de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato, en ambos casos, previa audiencia del contratista.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer la penalidad descrita en el párrafo anterior.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, se comunicará a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a los efectos que en su caso procedan

V.- SUBCONTRATACIÓN.

Código Seguro De Verificación:	Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Página	14/22





CLÁUSULA 28.- SUBCONTRATACION.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato, con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 y 228 del TRLCSP.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del TRLCSP, el presente contrato no será objeto de modificación, salvo en aquellos casos y con los límites establecidos en el artículo 107 de la mencionada disposición legal.

CLÁUSULA 30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII.- FINALIZACION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

2.- Si en la sucesiva ejecución del servicio por parte del contratista, se observase por el Responsable del presente contrato, que el servicio no se desarrolla en las condiciones pactadas, se hará constar así en el documento correspondiente y se darán las precisas instrucciones al contratista para que subsane las deficiencias observadas.

CLÁUSULA 32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación:	Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Página	15/22





Serán causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones y requisitos del adjudicatario, con relación al objeto del contrato, prevista en la Ley 50/1.980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro, y restante normativa de derecho privado.

CLÁUSULA 33.- PLAZO DE GARANTÍA.-

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo instante de su finalización, no se establece plazo de garantía. No obstante ello, para proceder a su devolución se requerirá informe favorable del Responsable del contrato.

CLAUSULA 34.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

CLÁUSULA 35. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Por tratarse el contrato a que se refiere el presente Pliego de una Administración Pública y al ser aquél de naturaleza privada, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, previos los recursos administrativos que procedan.

Las cuestiones litigiosas que pudieren surgir en relación con los acuerdos del órgano de contratación sobre interpretación, modificación, efectos y extinción del contrato estarán sometidas al orden jurisdiccional civil competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. En estos casos será requisito necesario la presentación de la correspondiente reclamación previa a la civil, según lo establecido en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1.992, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.

CLÁUSULA 36.- MODELO DE PROPOSICIÓN

Las proposiciones económicas deberán venir redactadas en los términos recogidos en el modelo del Anexo V del presente Pliego.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN.- Firmado.- Manuel Galán Fernández.

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- P.D. LA T.A.G. adscrita a la SECRETARÍA GENERAL.- Firmado.- Patricia Rodríguez Goas.

Código Seguro De Verificación:	Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Página	16/22





ANEXO I

D., mayor de edad, provisto del D.N.I. nº, en nombre propio, o en representación de, con N.I.F. nº, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D., en, con el nº de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de, (actualmente en vigor), y con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, Fax, email, y teniendo conocimiento de la contratación pública convocada por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para el

Toma parte en la misma y

DECLARA

1.- Que reúne los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, y con todas las condiciones establecidas en los Pliegos que regulan el contrato relativo al, y en el supuesto de ser el licitador propuesto como adjudicatario del contrato se compromete a aportar la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la presente licitación, en el plazo establecido en el mismo.

2.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, así como dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto.

3.- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto y que se compromete a adscribir los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del mismo.

En, a de de 2016.

Firma del licitador

Fdo:

- Las empresas extranjeras deberán añadir a la presente declaración, que se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las vicisitudes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Código Seguro De Verificación:	Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Página	17/22





ANEXO II.

D/D^a, con NIF. N°, vecino de, provincia, con domicilio en, teléfono

EXPONE:

1) Que actúa en representación de la empresa, provista de C.I.F. y domicilio social en

2º) Que con fecha de/...../....., fue bastanteado el poder que ostento en relación a la entidad a la que represento,.

3º) Que, desde la fecha del mencionado bastanteo hasta el momento en que suscribe el presente documento, tanto el poder que fue objeto de bastanteo como la entidad a la que represento no han sufrido modificación alguna, a los efectos que aquí interesan, adjuntando por ello, fotocopia de la Diligencia de Bastanteo realizada en su día por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Lo que hago constar para su debido conocimiento y a los efectos procedentes.

En, a de de 2016.

Fdo:

Código Seguro De Verificación:	QOCOeC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QOCOeC770TgeaiVmSsau/A==	Página	18/22





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D^a. con
domicilio en la ciudad de
....., calle
..... y provisto / a de D.N.I. nº,
en relación con la contratación convocada por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda de
.....,

DECLARO

Que tanto la empresa....., así como el que
suscribe en mi calidad de representante legal de la misma, no se hallan incurso en ninguna de
las prohibiciones para contratar con la Administración Pública recogidas en el artículo 60 del
TRLCSF.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente declaración en
....., a de de 2016.

Fdo.:

Código Seguro De Verificación:	Q0C0eC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0C0eC770TgeaiVmSsau/A==	Página	19/22





ANEXO IV

D/D^a, con NIF. N°, vecino de, provincia, con domicilio en, teléfono, y correo electrónico

EXPONE

1) Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa, provista de C.I.F....., y domicilio social en

2º) Que la documentación exigida en el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el nº 34/2.016, relativo al Seguro de Asistencia Sanitaria Privada para el personal del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Corporación Municipal, ha sido aportada con anterioridad en ese Ayuntamiento y por tanto obra en su poder con motivo de la licitación convocada en su día, en el expediente/..... Dicha documentación se refiere a la siguiente:

-
-
-

3º) Que, en vista que desde la fecha de su presentación hasta ahora, tanto la entidad como el poder que ostento no han sufrido modificación alguna, (táchese lo que proceda) declaro por medio de la presente que en la actualidad sigue vigente toda la documentación requerida en el Pliego que regula la licitación convocada.

Lo que hago constar para su debido conocimiento y a los efectos procedentes.

En, a de de 2016.

Fdo:

Código Seguro De Verificación:	Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0COeC770TgeaiVmSsau/A==	Página	20/22





ANEXO V

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de
Servicio (1):

Expediente :
Título :
Localidad :

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución del servicio, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por los precios y condiciones que adjunto se relacionan:

A) Precio:euros/asegurado/mes.

Cuadro médico sin hospitalización:

Dicho precio se compone de los siguientes conceptos:

Prima neta:

Impuestos:

Prima total:

Hospitalización:

Prima neta:

Impuestos:

Prima total:

B) Se incluye en la Póliza de Asistencia Sanitaria, sin incorporar la contingencia de hospitalización a la **unidad familiar**, entendida como el empleado/a público/a, su cónyuge y sus descendientes, siempre que estos convivan con el /la empleado/a, al precio indicado anteriormente. SI, NO se incluye (Táchese lo que proceda para que se lea la oferta realizada).

Código Seguro De Verificación:	QOCOeC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QOCOeC770TgeaiVmSsau/A==	Página	21/22





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

Asistencia en Viaje: SI/NO. (Táchese lo que no proceda). Cuantía:
(letras y número).

C) Asistencia en Viaje: SI/NO. (Táchese lo que no proceda). Cuantía:
..... (letras y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

- Expresar denominación y número del expediente.
- Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente de su ejecución.

Código Seguro De Verificación:	Q0C0eC770TgeaiVmSsau/A==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0C0eC770TgeaiVmSsau/A==	Página	22/22

